



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

El Consejo Rector del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", en sesión de 24 de noviembre de 2017 acordó aprobar la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Gerente, y las bases que han de regir la misma, para cubrir, mediante contrataciones laborales temporales, las necesidades que se produzcan.

Bases para la formación de una bolsa de empleo de gerente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca bolsa de empleo de puesto de trabajo de alta dirección de Gerente del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz".

Se elige como sistema de selección el de concurso por considerar que la valoración de méritos como la experiencia o los cursos de capacitación y reciclaje se muestran, en este caso, como los más adecuados para determinar las personas aptas para desempeñar los puesto de trabajo que se pretenden cubrir de forma temporal.

1.2. Los candidatos seleccionados, cuando tengan que ser contratados, suscribirán con el Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" contrato de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Sus retribuciones serán equivalentes a las establecidas para el Gerente titular de la plaza al que deban suplir.

1.3. Son funciones del Gerente las establecidas en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", que se relacionan:

- a) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios, velando por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.
- b) Proponer las medidas necesarias para la mayor eficacia de los servicios.
- c) Elaborar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector.
- d) Elaborar el Proyecto de Presupuesto.
- e) Preparar la formación del Inventario de Bienes.
- f) Proponer al Consejo Rector las medidas necesarias para la correcta organización del personal.
- g) La formación de la Plantilla de personal con descripción y valoración de los puestos de trabajo.
- h) El empleo racional de todos los recursos disponibles para obtener los máximos resultados posibles, de acuerdo con sus fines propios.
- i) Proponer a los órganos competentes los gastos conforme al Presupuesto aprobado.
- j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo Rector.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los/as aspirantes a formar parte de la bolsa de empleo que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española. Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que nos estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas Incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as extranjeros/as a los/as que se refieren los apartados anteriores, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

b) Tener la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1 de grupos de titulación, o sin tener dicha condición, proceder del sector privado, estar en posesión de la titulación universitaria asimilable a dicho subgrupo de clasificación profesional, y contar más de cinco años de ejercicio profesional.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: de Licenciado o; Graduado en Derecho, Económica, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas.

d) Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto al que se aspira.



f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que la que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de valoración de méritos presentados.

a) Méritos: La valoración de los méritos será previa, y se regirá por los siguientes criterios:

- En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión y vida laboral, prevalece este último documento (sólo Grupo de cotización 1).

- En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación o voluntariado que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima.

- Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados.

- Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano no valorándose en caso contrario.

b) Experiencia Profesional:

c) Por cada año completo trabajado en un puesto de gerente en Residencias de Mayores en alguna Administración Pública, 3 puntos.

d) Por cada año completo trabajado en un puesto de gerente en Residencias de Mayores en alguna entidad privada, 1,5 puntos.

e) Por cada año completo trabajado en un puesto de gerente en alguna Administración Pública, 2 puntos.

f) Por cada año completo trabajado en un puesto de gerente en alguna entidad privada, 0,5 puntos.

Los periodos inferiores a un año se puntuarán de forma proporcional de acuerdo con el informe de vida laboral.

Formación y perfeccionamiento:

a) Posesión de titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo ofertado y diferente a la presentada como requisito para la participación en esta convocatoria, incluyendo las licenciaturas y Diplomaturas relacionadas con la A:

- Por Licenciatura: 5 puntos.

- Por Diplomatura: 3 puntos.

b) Acciones formativas cursadas o impartidas (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera), relacionadas con el puesto a desempeñar o el ámbito de la dependencia:

- Hasta 50 horas: 0,1.

- De 51-100 horas: 0,2.

- De 101-150 horas: 0,3.

- De 151-200 horas: 0,4.

- De 201-250 horas: 0,5.

- De 251-300 horas: 0,6.

- De 301 en adelante: 0,7.

Si la formación estuviera relacionada, además de con las funciones del puesto o el ámbito de la dependencia, con las siguientes materias, se adicionarán 0,01 puntos a la puntuación del apartado 2:

- Dirección pública o privada.

- Derecho Administrativo General.

- Acreditación de Centros de Servicios Sociales.

- Nuevas tecnologías.

- Organización y Calidad.

- Gestión pública y procedimiento administrativo local.

- Gestión económica local.

- Dependencia (personas de la 3ª edad).

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes estén interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Organismo Autónomo Local Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", C/ Avapies, 18, 4533 El Carpio de Tajo.-Toledo, o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo, dirigida al Consejo Rector del OAL, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

4.2. Los/as aspirantes acompañarán a su solicitud "curriculum vitae" en el que figure relacionado la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación, conocimientos específicos y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

Para la acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o en cualquier entidad del sector público, deberá aportarse la certificación expedida por el órgano correspondiente. Asimismo, a efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá aportarse informe de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Rector del Organismo Autónomo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, conteniendo la relación de aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos, señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

La citada resolución será expuesta en el en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

5.2. Finalizado el referido plazo y, en el supuesto de que se hayan producido modificaciones, la resolución a aprobación de la relación definitiva se expondrán en el mismo lugar señalado en el párrafo anterior.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigenté Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Órgano de selección.

6.1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Gerente del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz".
- Secretario: La Secretaria del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"
- 3 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral, con igual o superior titulación ! académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del órgano de selección induirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

6.3. En el mismo acto en el que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz".

6.4. El Consejo Rector del O.A.L. podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia del O.A.L. en el plazo máximo de cinco días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Séptima. Relación de aprobados y formación de la bolsa.

El órgano de selección elevará la lista al Consejo Rector junto con el acta de la sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden Incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



El Consejo Rector dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituya una nueva.

Octava. Contrataciones.

8.1. Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

8.2. La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. La constitución de una bolsa de trabajo para la misma categoría supondrá la anulación de la existente.

2. Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento, podrán ser llamados según su situación en la misma, por ausencia temporal del titular o para cubrir temporalmente el puesto vacante o para casos de acumulación o exceso de tareas. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicios al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal Exaltación de la Santa Cruz.

3. El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizándose tres intentos por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, se llamará al siguiente por orden de lista. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

4. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

5. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

6. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al O.A.L. y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

7. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa justificada, pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, igualmente sin causa justificada, será excluido definitivamente de la misma.

Se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa.

Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el O.A.L. Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", será causa justificada para extinguir el contrato y de exclusión de la lista.

8. Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

9. Una persona puede estar inscrita en varias bolsas de trabajo simultáneamente.

10. Si una persona está inscrita en varias bolsas y está contratada por una de ellas, no podrá optar a otro contrato de distinta categoría.

11. La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

12. Los periodos de prueba serán acordes con la legislación vigente.

13. Las personas integrantes de la bolsa permanecerán en la misma hasta que agoten el tiempo necesario para causar fijeza laboral, momento en el que serán eliminadas de la bolsa en la que se encuentren en tal situación.

**Novena. Incidencias.**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Décima. Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al O.A.L. Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del O.A.L., en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c y 107.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Anexo I**Solicitud proceso selectivo bolsa de empleo de gerente del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"**

D _____, con DNI número _____, y domicilio a efectos de notificación en _____

Expone

Primero. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de gerente del OAL Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

Por todo ello.

Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

Solicita

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.

En _____, a _____, de _____, de 20 ____

El Solicitante,

Fdo.: _____

Al Consejo Rector Del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Consejo Rector del OAL, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si procede (artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Carpio de Tajo 11 de diciembre de 2017.-El Presidente, Andrés Polonio Villalba.

N.º I.-6330